

CON BASE AL ESTATUTO UNIVERSITARIO EN LOS ARTICULOS: 30, 31, 52 y 53 ASÍ COMO EL ACUERDO PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), CIRCULAR No. 14 PUNTO V, VI y VII ADEMÁS DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, SE TIENE A BIEN CONVOCAR A

LAS ELECCIONES ELECTRÓNICAS DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC

Requisitos para ser persona Consejera Universitaria Alumna y/o Consejeros Universitarios Alumnos, titular y suplente:

I. Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como alumno en alguno de los programas educativos de la Universidad. Debiendo estar inscrita o asociada en la Unidad Académica que pretenda representar;

II. No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;

III. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;

IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;

V. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;

VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;

VII. No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y

VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

Las personas Consejeras Universitarias Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda.

Las fórmulas deberán contener los siguientes datos al correo emy.rosales@uaem.edu.mx

1. Nombre completo (titular y suplente)
2. Fotografía en formato JPG y debe de tener solo tu imagen, tomada de frente y a color. Tiene que ser reciente y bien enfocada.
3. Edad
4. CURP
5. Sexo
6. e-mail
7. Dirección
8. Teléfono
9. Constancia con calificaciones y promedio
10. Copia de recibo por pago de inscripción o reinscripción

Los requisitos del 1 al 8 serán enviados en formato Word, mientras que el 9 y 10 en formato PDF.

Una vez publicada la convocatoria, tendrán hasta las 18 h del 14 de mayo de la presente anualidad para su registro.

Los estudiantes podrán realizar sesiones para su proselitismo únicamente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el 17, 18, 19 y 20 de mayo de 9 a 18 h con la gestión de los vocales electorales. En caso de realizarse por otro (s) medio (s) electrónico y/o plataforma (s), quedará anulada su postulación.

La emisión de los sufragios será de manera electrónica a través de la plataforma <https://elecciones.uaem.mx/elecciones/login> , todos los alumnos recibirán un correo electrónico a su cuenta con dominio uaem.edu.mx para darse de alta en el proceso electoral y poder emitir su voto.

21 mayo de 2021 de las 09:00 a las 12:00 h EESMazatepec - Subsede Miacatlán

21 mayo de 2021 de las 12:00 a las 15 h EESMazatepec - Subsede Tetecala

21 mayo de 2021 de las 15 a las 18 h EESMazatepec

El horario y lugar para el cómputo de los sufragios emitidos y levantar el acta correspondiente será el 21 de mayo del presente año a las 19h a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS en el aula abierta llamada RESULTADOS CONVOCATORIA H. CONSEJERO UNIVERSITARIO ALUMNO.

En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de Consejero Universitario Alumno o Alumna con el procedimiento

electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante la persona Consejera Universitaria Alumna que lleve a cabo la elección quien deberá resolver en un plazo máximo de un día hábil y, en segunda instancia, ante una Subcomisión Electoral conformada por las y los Consejeros Técnicos Alumnos en funciones de la Unidad Académica, debiendo hacerlo por escrito y dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se considere cometida la irregularidad, apegado al calendario escolar vigente y aplicable. La referida Subcomisión Electoral deberá resolver este recurso de manera fundada y motivada en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, confirmando, modificando o revocando la misma, debiéndose notificar personalmente. En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, la Subcomisión Electoral turnará el asunto en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto, al Pleno del Consejo Técnico de la Unidad Académica conducente para su análisis y resolución.

La resolución que se emita respecto al recurso de inconformidad por cualquiera de las instancias previstas en la fracción anterior del presente artículo, podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, mediante recurso de nulidad que se interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcancé estado de definitividad el proceso electoral respectivo, la persona Consejera Universitaria Alumna en funciones deberá expedir constancia de los resultados a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos en los comicios aludidos en este numeral y remitir inmediatamente duplicado de la misma a la persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario y a la Persona titular de Dirección de la Unidad Académica correspondiente.

Una vez que sea remitida la constancia de resultados de los comicios conducentes por la Persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente a la Persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario, la fórmula que hubiese resultado electa entrará en el ejercicio del cargo al día siguiente del término del mandato de las personas Consejeros Universitarias Alumnas en funciones. En el caso de no existir personas Consejeros Universitarias Alumnas en funciones, la fórmula ganadora entrará en el ejercicio del cargo en la fecha en que le sea tomada a cualquiera de sus integrantes la protesta por la persona titular de la Presidencia del Consejo Universitario.

Son facultades de las y los Consejeros Universitarios:

- I. Integrar el Pleno del Consejo Universitario para el período que hayan sido electos o que por disposición de la Ley Orgánica ocupen el cargo;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Universitario. En el ejercicio de esta facultad no serán interrumpidos una vez que la Persona titular de la Presidencia

del Consejo Universitario les conceda el uso de la voz con excepción de alguna moción de orden o de alguna explicación que se considere necesaria;

III. Votar en el Consejo Universitario en el sentido que mejor convenga a los intereses de la Universidad;

IV. Formar parte de las comisiones que integre el Consejo Universitario para las que fueren designados; y

V. Formular propuestas para el desarrollo académico-cultural que estimen pertinentes en beneficio de la Universidad.

Son obligaciones de las y los Consejeros Universitarios:

I. Rendir protesta en la primera sesión plenaria del Consejo Universitario a la que asistan.

II. Acudir con puntualidad a las sesiones del Consejo Universitario a las que hayan sido legalmente citados;

III. Permanecer en el salón de sesiones del Consejo Universitario hasta que la persona titular de la Presidencia las declare terminadas, a menos que él mismo o el pleno autoricen su ausencia de la sesión;

IV. Desempeñar con la debida diligencia, las comisiones que el Consejo Universitario les asigne;

V. Mantener un promedio mínimo general de calificaciones de ocho, en caso de ser Consejeros Universitarios Alumnos;

VI. Proporcionar por escrito a la Persona titular de la Secretaría del Consejo Universitario su domicilio, teléfono y correo electrónico, así como los cambios de éstos a más tardar dentro de los diez días hábiles en que tengan verificativo;

VII. Velar siempre por el prestigio de la Universidad;

VIII. Participar en las sesiones del Consejo Universitario bajo los principios de respeto y tolerancia de sus pares y de los demás miembros de la comunidad universitaria;

IX. Realizar las consultas necesarias ante sus representados respecto de los temas que considere de interés para su comunidad;

X. Comunicar ante sus representados las resoluciones del Consejo Universitario inmediatamente que termine la sesión respectiva, comunicándolo por los medios idóneos que se tengan al alcance;

XI. Rendir ante sus representados y públicamente un informe de actividades con periodicidad anual;

XII. No desempeñarse la persona ,durante el ejercicio de su cargo, como Consejera Técnica Académica de cualquier Unidad Académica, Consejera Universitaria una Unidad Académica u organización gremial diferente a la que se encuentre representando, trabajadora administrativa de la universidad, ministra de culto, servidora pública municipal, estatal o federal, candidata o dirigente de partido político, precandidata o candidata a algún puesto de elección popular, integrante activo de las fuerzas armadas, y

XIII. Las demás que les imponga la legislación universitaria

ATENTAMENTE

VOCALES ELECTORALES

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC